De conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y sus decretos modificatorios, se elabora el presente estudio previo para adelantar un proceso de selección y la consecuente celebración del contrato requerido por la entidad, atendiendo las siguientes condiciones:

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON EL PRESENTE PROCESO DE SELECCIÓN

La Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte- SCRD tiene por objeto orientar y liderar la formulación concertada de políticas, planes y programas en los campos cultural, patrimonial, recreativo y deportivo del Distrito Capital en coordinación con la Secretaría Distrital de Planeación y con la participación de las entidades a ella adscritas y vinculadas y la sociedad civil.

La Oficina de Tecnologías de la Información creada mediante Decreto Distrital No. 340 de 2020, tiene entre otras las siguientes funciones: g. Liderar el desarrollo, implementación y mantenimiento de los sistemas de información y servicios digitales de la entidad en virtud de lo establecido en el Plan Estratégico de Tecnologías de la información y Comunicaciones, así como las necesidades de información de los servicios al ciudadano y grupos de interés. l. Administrar y soportar la infraestructura tecnológica de la Secretaria, incluyendo la plataforma de seguridad, redes y comunicaciones. m. Desarrollar estrategias de gestión de información para garantizar la pertinencia, calidad, oportunidad, seguridad e intercambio, con el fin de lograr un flujo eficiente de información disponible para el uso en la gestión y la toma de decisiones en la entidad y/o sector y por ende debe garantizar la operación y gestión de la interoperabilidad, los servicios de la red informática, las comunicaciones internas, con la ciudadanía y con las diferentes entidades tanto públicas como privadas y para ello requiere de canales de para la transmisión de datos entre sus diferentes sedes y canal de acceso a internet.

En cumplimiento de las mencionadas funciones, es deber de la Oficina de Tecnologías de la Información asegurar la prestación de los servicios de conectividad a las distintas dependencias de la SCRD, para lo cual dispone de la operación de un canal de acceso a internet centralizado en la sede ubicada en la Carrera 8ª No. 9-83 de Bogotá D.C. Con base en este canal de comunicación funcionan los servicios informáticos dispuestos por la Entidad, tales como aplicaciones en red, correo electrónico, acceso público a aplicaciones, acceso a bases de datos y entrega de informes, entre otros. Así mismo, para el cumplimiento de la misión y funciones de la SCRD es necesario mantener canales de comunicación óptimos entre las dependencias y la ciudadanía; por lo anterior, se requiere contratar el servicio de canal dedicado de internet, en la sede de la Carrera 8ª No. 9-83 y un servicio del canal dedicado entre puntos a saber, la sede de la Carrera 8ª No. 9-83 y la sede alterna ubicada en la Biblioteca Virgilio Barco - Av. La Esmeralda #57 - 60, Teusaquillo, Bogotá , de conformidad con las condiciones y costos establecidos en el anexo técnico.

Para efectos presupuestales, de acuerdo con el estudio de mercado anexo, el valor estimado del proceso corresponde a la suma de TREINTA Y UN MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS DIECISÉIS PESOS M/CTE ($31.538.616), incluido IVA y demás costos directos e indirectos. Este valor fue determinado a partir del análisis de cuatro (4) fuentes de información económica comparables por cada ítem y la aplicación de la mediana como medida de tendencia central, teniendo en cuenta la dispersión evidenciada entre los precios consultados, conforme con la metodología desarrollada en el estudio de mercado.

Para la financiación del contrato, la Directora de Gestión Corporativa, en su calidad de ordenadora del gasto del presupuesto de Gastos de Funcionamiento, dispone del rubro O21202020080484222 - Servicios de acceso a Internet de banda ancha. Para tal efecto, la Entidad cuenta con recursos de la vigencia 2026, respaldados mediante el CDP No. 1308 de 2026, por valor de CUATRO MILLONES SETECIENTOS OCHENTA MIL CUATROCIENTOS DIECISEIS PESOS M/CTE ($4.780.416), los cuales serán utilizados en su totalidad para el presente proceso.

Así mismo, cuenta con recursos de vigencias futuras 2027, conforme al concepto de viabilidad No. 211200-88 2 del 24 de julio de 2026, radicado No. 2026EE751897O1, y al CDP VF No. 6, expedido por valor de TREINTA Y UN MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE ($31.550.750). No obstante, de acuerdo con el presupuesto oficial definido en el estudio de mercado, para la vigencia 2027 se afectará únicamente la suma de VEINTI SEIS MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE ($26.758.200), para un total de TREINTA Y UN MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS DIECISEIS PESOS M/CTE ($31.538.616).

Por tratarse de una adquisición de mínima cuantía, el proceso contractual se efectúa en los términos establecidos en los artículos 2.2.1.2.1.5.1. y 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, modificado y adicionado por el Decreto 1860 de 2021, en lo pertinente.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES Y GENERALIDADES

2.1 DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

Servicio de internet y transmisión de datos para sedes de la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte

2.2 CODIFICACIÓN DEL BIEN, OBRA O SERVICIO A CONTRATAR EN EL SISTEMA UNSPSC

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase
81112100	**F - Servicios**	**81110000 - Servicios informáticos**	**81112100 - Servicios de Internet**

2.3. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS REQUERIDAS

Las establecidas en el anexo técnico, incluyendo las condiciones mínimas de instalación, activación y puesta en operación del servicio, los tiempos de atención, los acuerdos de niveles de servicio, las reglas de facturación por servicio efectivamente prestado. En todo caso, los costos que demande la preparación, instalación, activación y puesta en funcionamiento del canal dedicado de internet y del canal dedicado entre puntos deberán estar incluidos en el valor del servicio, conforme a lo señalado en el anexo técnico.

Nota técnica: Teniendo en cuenta que la Entidad cuenta actualmente con un canal alterno de internet y transmisión de datos, cuya finalidad es operar como respaldo frente al canal principal y garantizar la continuidad de los servicios tecnológicos institucionales ante eventuales fallas, interrupciones o indisponibilidad, el presente proceso de contratación del servicio de canal principal de internet deberá asegurar la independencia técnica y operativa entre ambos servicios. En consecuencia, la prestación del canal principal no deberá generar dependencia respecto del canal alterno existente, ni concentrar la operación de los servicios de conectividad en condiciones que puedan afectar la redundancia efectiva, la disponibilidad del servicio o la continuidad operativa de la SCRD.

Lo anterior, con el fin de mitigar riesgos asociados a la concentración de la conectividad en un único esquema operativo o proveedor, preservar la autonomía funcional de cada canal y garantizar que, ante una eventual falla del canal principal, el canal alterno pueda operar como mecanismo de respaldo efectivo para la Entidad, conforme a las necesidades de conectividad de las sedes de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte.

2.4 PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El plazo de ejecución del contrato que se suscriba será de 12 meses, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

2.5. OBLIGACIONES

2.5.1. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

2.5.1.1. OBLIGACIONES GENERALES

1. Atender la totalidad de los requerimientos técnicos a que haya lugar, durante el plazo de ejecución de este contrato.
2. Allegar a la SCRD en los plazos establecidos, los documentos requeridos para la cumplida iniciación y ejecución del contrato, tales como las garantías y demás requisitos establecidos en el anexo técnico y el contrato que llegare a celebrarse.
3. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entrabamientos.
4. Cumplir con lo estipulado en la cláusula forma de pago y requisitos para el pago, con respecto a los documentos requeridos para el mismo y el plazo establecido para la presentación de la facturación.
5. Asumir el pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral del personal que contrate, para la ejecución del contrato, lo mismo que el pago de honorarios, impuestos, gravámenes, aportes y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas y demás erogaciones necesarias para la ejecución del contrato. Es entendido que todos estos gastos han sido estimados por el contratista e incluidos en el precio de su oferta.
6. Cumplir con el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a caja de compensación familiar, al instituto colombiano de bienestar familiar y al servicio nacional de aprendizaje - SENA, cuando a ello haya lugar, mediante certificación a la fecha, expedida por el revisor fiscal o el representante legal – de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y las demás normas que la modifiquen, adicionen o complementen.
7. Reportar al supervisor del contrato, de manera inmediata, cualquier novedad o anomalía que pueda afectar la ejecución del contrato.
8. Asistir a las reuniones que sean convocadas por el supervisor del contrato.
9. Reparar los daños e indemnizar los perjuicios que cause a la SCRD por el incumplimiento del contrato.
10. Asumir la responsabilidad civil que generen la(s) demanda(s) impuestas por terceros derivadas de su actividad.
11. Suscribir las actas que resulten con ocasión y ejecución del contrato.
12. Las demás necesarias para el cumplimiento del objeto contractual.

2.5.1.2 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

El contratista seleccionado, en desarrollo del objeto contractual deberá cumplir las siguientes obligaciones:

1. Instalar, configurar, activar y poner en correcto funcionamiento el canal dedicado de internet de 200 Mbps en la sede principal de la SCRD, ubicada en la Carrera 8 No. 9-83 de Bogotá D.C., en un plazo máximo de diez (10) días hábiles contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato. Todos los costos asociados a instalación, configuración, activación, adecuaciones técnicas, última milla y puesta en operación deberán estar incluidos en la oferta y serán asumidos por el contratista, sin costos adicionales para la SCRD.

2. Instalar, configurar, activar y poner en correcto funcionamiento el canal de enlace dedicado de 100 Mbps entre la sede principal de la SCRD, ubicada en la Carrera 8 No. 9-83 de Bogotá D.C., y la sede ubicada en la Biblioteca Virgilio Barco - Av. La Esmeralda #57 - 60, Teusaquillo, Bogotá, conforme a las condiciones técnicas establecidas en el anexo técnico en un plazo máximo de quince (15) días hábiles contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato. Todos los costos asociados a instalación, traslado, reubicación, adecuaciones técnicas y puesta en operación deberán estar incluidos en la oferta y serán asumidos por el contratista, sin costos adicionales para la SCRD.

3. Verificar la debida instalación y acceso de la fibra óptica a la sede de la SDCRD. Dar acceso permanente a la SCRD a través de internet, para consultar la utilización de los canales en forma gráfica y en tiempo real, durante el periodo de ejecución del contrato.

4. Garantizar la prestación del servicio de canal dedicado de internet en las sedes de la Secretaría las 24 horas del día, (7) siete días a la semana (7 x 24), de conformidad con los acuerdos de niveles de servicio establecidos por el contratista en su propuesta, salvo causas de fuerza mayor, caso fortuito o hechos imputables a la SECRETARÍA o a terceros, debidamente justificados.

5. Suministrar a la SCRD la información necesaria para adecuar los sitios donde se realizará la instalación de los equipos necesarios para la presentación del servicio.

6. Mantener el nivel de disponibilidad acordado con la SCRD y en caso contrario realizar las compensaciones sobre el valor del período facturado, conforme con los acuerdos de nivel de servicio establecidos previamente en la oferta presentada por el contratista.

7. Facturar los servicios efectivamente prestados y de conformidad con la tarifa establecida en el contrato.

8. Tramitar y resolver las solicitudes y reclamos interpuestos por la SCRD, dentro de los dos (2) días hábiles a la comunicación de los mismos.

9. Efectuar mantenimiento preventivo y correctivo sobre los componentes de la red que conforma el servicio de internet, conforme a lo establecido por el contratista en la oferta presentada.

10. Las demás que correspondan a las inherentes del objeto contractual.

2.5.2 OBLIGACIONES DE LA SCRD

1. Designar supervisor para la vigilancia y control de la ejecución del objeto contratado.
2. Pagar el valor del contrato en las condiciones pactadas.
3. Entregar la información y documentos que requiera el contratista y que sean necesarios para la ejecución del contrato.
4. Liquidar el contrato, si a ello hubiere lugar, según lo dispuesto en el Decreto 019 de 2012.

2.6 LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El contrato será ejecutado en la ciudad de Bogotá D.C., en las instalaciones de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte (SCRD) ubicadas en la Carrera 8ª No. 9-83 y contará con un servicio del canal dedicado entre puntos a saber, la sede de la Carrera 8ª No. 9-83 y la sede alterna ubicada en la Biblioteca Virgilio Barco - Av. La Esmeralda # 57 - 60, Teusaquillo

El contratista únicamente podrá facturar los servicios efectivamente prestados, recibidos a satisfacción y certificados por la supervisión. En consecuencia, no procederá el cobro de actividades no ejecutadas, servicios no prestados o valores no autorizados expresamente por la Entidad.

2.7 SEGUIMIENTO Y CONTROL DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

La supervisión del presente contrato será ejercida por la Profesional Especializada grado 19 de la Oficina de Tecnologías de la Información y verificará el cumplimiento del objeto del contrato y todas sus obligaciones, dentro de los términos previstos y tendrá las responsabilidades que le señala la Ley.

2.7.1 RESPONSABILIDADES DEL SUPERVISOR/ INTERVENTOR DEL CONTRATO

El supervisor tendrá las siguientes funciones:

1. Realizar y suscribir con el contratista la respectiva acta de inicio, si hay lugar a ello.
2. Proporcionar los medios disponibles que faciliten la ejecución del mismo.
3. Entregar de manera oportuna al contratista la información requerida para el adecuado cumplimiento de sus obligaciones.
4. Convocar a las reuniones a que haya lugar para el desarrollo de las actividades inherentes al objeto del contrato.
5. Informar al Ordenador del Gasto el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones por parte del contratista para adelantar las acciones legales pertinentes, previo requerimiento efectuado por el supervisor en el cual inste al contratista al cumplimiento de las obligaciones pactadas, con copia a la compañía de seguros que ampara el respectivo acuerdo de voluntades.
6. Expedir las certificaciones a que haya lugar.
7. Programar oportunamente los pagos del contrato en el Programa Anual Mensualizado de Caja PAC, conforme a las fechas establecidas por la Secretaría.
8. Expedir las certificaciones de cumplimiento conforme el cronograma establecido para los pagos.
9. Dejar constancia del pago de los aportes del contratista al Sistema de Seguridad Social Integral en Salud, Pensión y ARL y a Fondo de Solidaridad y Caja de Compensación Familiar, si a ello hubiere lugar, de conformidad con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, estableciendo una correcta relación entre el monto cancelado y las sumas que debieron haber sido cotizadas.
10. Hacer llegar al Grupo Interno de Trabajo de Servicios Administrativos los informes, certificaciones o copias de los mismos para que reposen en la carpeta del contrato.

11. Dejar constancia de la verificación de la vigencia de la garantía durante todo el plazo del contrato y hasta su terminación o liquidación, si a ésta hubiere lugar y calificar, una vez finalizado el contrato, la oportunidad, efectividad y calidad de los bienes o servicios o de los resultados obtenidos.
12. Proyectar y suscribir la liquidación del contrato según lo dispuesto en el Decreto 019 de 2012, cuando de acuerdo a la naturaleza del mismo requiera de liquidación o haya lugar a ello. Para el efecto deberá consultar el manual de Supervisión e Interventoría y Liquidación de la SCRD.
13. Realizar el cierre del expediente contractual una vez finalizada la vigencia de las garantías.
14. Publicar en el SECOP II dentro de los tres (3) días siguientes a su expedición, la información y documentos correspondientes a la ejecución del contrato, así como la liquidación y cierre del expediente contractual, cuando estos se suscriban
15. Las demás señaladas en el manual de supervisión e interventoría de la SCRD

2.8 SITIO DE ENTREGA

El servicio será prestado en la ciudad de Bogotá D.C., en las instalaciones de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte ubicadas en la Carrera 8ª No. 9-83 y contará con un servicio del canal dedicado entre puntos a saber, la sede de la Carrera 8ª No. 9-83 y la sede alterna ubicada en la Biblioteca Virgilio Barco - Av. La Esmeralda #57 - 60, Teusaquillo, Bogotá, conforme a las condiciones técnicas, operativas y económicas establecidas en el anexo técnico y en la oferta aceptada.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA SELECCIÓN

El presente contrato estará sometido a la legislación y jurisdicción colombiana y se regirá para todos los efectos por las normas de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, Ley 2069 de 2020 reglamentada por el Decreto 1860 de 2021 y demás disposiciones que las complementen, modifiquen o reglamenten y por las normas civiles y comerciales que regulen el objeto del presente contrato.

De conformidad con lo establecido en el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020, la contratación cuyo valor no exceda el diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad debe adelantarse mediante la modalidad de mínima cuantía, independientemente del objeto contractual.

En el mismo sentido, la Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente precisa que, en aquellos eventos en que las entidades estatales deban contratar bienes o servicios de características técnicas uniformes y de común utilización que se encuentren en un Acuerdo Marco de Precios, pero cuyo valor no exceda el diez por ciento (10%) de la menor cuantía, la adquisición deberá adelantarse a través del procedimiento de mínima cuantía, por tratarse de una modalidad determinada por el valor del proceso y no por la naturaleza del objeto.

Por lo anterior, teniendo en cuenta que el presupuesto oficial del presente proceso no supera el diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la SCRD, la modalidad procedente corresponde a **mínima cuantía** y no la selección abreviada por Acuerdo Marco de Precios.

4. TIPO DE CONTRATO

De acuerdo con las características del objeto contractual, el contrato a celebrar corresponde a un contrato de prestación de servicios tecnológicos de conectividad, regulado por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, el Decreto 1860 de 2021 y demás normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan.

5. PRESUPUESTO ESTIMADO, ANÁLISIS Y JUSTIFICACIÓN DEL MISMO Y FORMA DE PAGO

5.1 PRESUPUESTO OFICIAL

El valor del presupuesto oficial, destinado para este proceso de selección es de TREINTA Y UN MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS DIECISEIS PESOS M/CTE ($31.538.616) incluido IVA y demás gastos e impuesto o contribuciones a que haya lugar y que deba incurrir el contratista para el cumplimiento del contrato.

El valor antes señalado constituye el presupuesto oficial máximo disponible para el proceso de acuerdo con el estudio de mercado, por lo cual, las ofertas económicas que se presenten no podrán superar dicho monto. En consecuencia, el contrato será adjudicado y suscrito por el valor de la oferta económica presentada por el oferente que resulte adjudicatario, siempre que esta cumpla con las condiciones técnicas, jurídicas, financieras y económicas establecidas en los documentos del proceso.

La Secretaría adelantará el presente proceso con cargo a recursos de la vigencia 2026 y vigencias futuras de 2027, en el rubro de gastos de funcionamiento. El compromiso contractual quedará sujeto al Certificado de Disponibilidad Presupuestal de la vigencia 2026 No. 1308, a la autorización de vigencias futuras 2027 aprobadas por parte de la Secretaría de Hacienda Distrital con el radicado 2026EE751897O1 y a la expedición del registro presupuestal respectivo:

RUBRO	No. de CDP	VALOR EN LETRAS	VALOR EN NÚMEROS
O21202020080484222	1308 de 2026	CUATRO MILLONES SETECIENTOS OCHENTA MIL CUATROCIENTOS DIECISÉIS PESOS MONEDA LEGAL	$4.780.416
O21202020080484222	CDP VF 6	TREINTA Y UN MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS MONEDA LEGAL	$31.550.750

De acuerdo con lo anterior, teniendo en cuenta que el presupuesto oficial del proceso asciende a $31.538.616 y que la Entidad dispone de recursos de la vigencia 2026 por CUATRO MILLONES SETECIENTOS OCHENTA MIL CUATROCIENTOS DIECISEIS PESOS M/CTE $4.780.416, el valor requerido con cargo a las vigencias futuras de 2027 corresponde a VEINTISÉIS MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE ($26.758.200).

En todo caso, el contrato sólo podrá adjudicarse y suscribirse hasta por el valor del presupuesto oficial definido en el estudio de mercado o por el valor de la oferta económica seleccionada, si este fuere inferior.

Código BPIN	**2024110010163**
Código del Plan anual de adquisiciones	**SCDPF-160-00083-26**

5.2 ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR DEL PRESUPUESTO

EL valor de la presente contratación se determinó conforme al estudio de mercado que obra en el radicado 20261600542543 el cual corresponde al análisis realizado de acuerdo a las cotizaciones recibidas mediante correo electrónico, órdenes de compra de la Tienda Virtual del Estado Colombiano y de acuerdo con el evento de cotización OTI-07-2026 realizado en la plataforma SECOP II.

5.3 FORMA DE PAGO

LA SECRETARÍA pagará al CONTRATISTA el valor del contrato, correspondiente al valor de la oferta económica presentada por el oferente que resulte adjudicatario y aceptada por la Entidad, sin que en ningún caso supere el presupuesto oficial del proceso, estimado en la suma de TREINTA Y UN MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS DIECISEIS PESOS M/CTE ($31.538.616), incluido IVA y demás gastos, impuestos, tasas o contribuciones a que haya lugar. Los pagos se realizarán con cargo a los recursos de la vigencia 2026 y a las vigencias futuras de la vigencia 2027 autorizadas para la financiación del servicio, según la ejecución efectiva del contrato y la programación presupuestal correspondiente.

El pago se realizará de manera mensual o por fracción de mes, según corresponda, únicamente por los servicios efectivamente prestados durante el respectivo período, previa instalación, activación, puesta en funcionamiento y recibo a satisfacción por parte de la supervisión del contrato, así como previa presentación de la factura o documento equivalente y de los demás soportes requeridos para el trámite de pago. Los cortes para pago se efectuarán el último día calendario de cada mes, y los pagos se realizarán dentro del mes siguiente a aquel en que se haya prestado el servicio y con la programación del PAC de la vigencia correspondiente.

Parágrafo 1: El trámite del pago se iniciará con su programación en el PAC, previa expedición de la correspondiente certificación de cumplimiento por parte del supervisor, la cual deberá acompañarse de los soportes correctamente presentados por el contratista, tales como: factura o documento equivalente; recibo a satisfacción del servicio; certificación expedida por el Revisor Fiscal, si está obligado a tenerlo, o por el Representante Legal, en la que conste que se encuentra al día en el pago de aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales, cuando a ello haya lugar. Estos documentos deberán ser entregados por el contratista al supervisor dentro de los plazos establecidos por la Secretaría para el trámite de pago del respectivo período.

Parágrafo 2: Para programar los pagos en el PAC, el supervisor deberá haber suministrado al Grupo Interno de Trabajo de Gestión Financiera de la Secretaría, los soportes antes mencionados en los plazos establecidos por la Secretaría para cada mes calendario.

Parágrafo 3: Los pagos se realizarán en el mes siguiente al de su programación en el PAC, previa concertación con el supervisor del contrato.

6. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

La Secretaría Distrital de Cultura Recreación y Deporte determinará la oferta más favorable teniendo en cuenta las normas aplicables a cada modalidad de selección del contratista; teniendo en cuenta que el proceso corresponde a una *Mínima cuantía*, la oferta más favorable corresponde a aquella que una vez verificados y cumplidos los requisitos habilitantes jurídicos, técnicos y financieros (si a ello hubiere lugar), oferte el menor precio en la propuesta económica

7. REQUISITOS HABILITANTES

De acuerdo con lo estipulado en el literal c. del artículo 30 de la Ley 2069 de 2020, reglamentado por el numeral 5 del artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1860 de 2021, LA SECRETARÍA revisará las ofertas económicas y verificará si la de menor precio cumple con los requisitos habilitantes. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, se verificará si la oferta con el segundo mejor precio cumple con los requisitos, y así sucesivamente.

La verificación de los requisitos mínimos habilitantes se hará con base en la documentación que presenten los proponentes y no dará lugar a ninguna puntuación, pues estos indicarán si la propuesta CUMPLE o NO CUMPLE. Dentro del plazo previsto en el cronograma, LA SECRETARÍA se reserva el derecho de solicitar aclaraciones a los proponentes sobre los requisitos mínimos habilitantes exigidos en la invitación, los cuales no constituyan factor de evaluación.

7.1 CONDICIONES DE CARÁCTER JURÍDICO

La Secretaría verificará que el proponente se encuentre en capacidad jurídica de ejecutar el contrato, para lo cual verificará en entre otros:

- CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL/ REGISTRO DE MATRÍCULA MERCANTIL
- CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA
- AUTORIZACIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA U ÓRGANO SOCIAL COMPETENTE
- DOCUMENTO DE CONSTITUCIÓN DE CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL
- FOTOCOPIA DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA DEL PROPONENTE O SU REPRESENTANTE LEGAL
- CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PARA CON EL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL (SALUD Y PENSIONES), RIESGOS LABORALES Y APORTES PARAFISCALES (APORTES A LAS CAJAS DE COMPENSACIÓN FAMILIAR, INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF- Y SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE -SENA).
- PACTO DE PROBIDAD/Transparencia

La entidad verificará la información correspondiente a antecedentes disciplinarios, fiscales y judiciales en las páginas web de Contraloría, Procuraduría, Personería de Bogotá y Policía Nacional

7.2 REQUISITOS DE CARÁCTER TÉCNICO

7.2.1 EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

El proponente deberá acreditar experiencia en la prestación o venta del servicio de internet dedicado, mediante **máximo dos certificaciones** de contratos ejecutados, cuya sumatoria sea igual o superior al valor del presupuesto oficial expresado en SMMLV.

Conforme a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.18 adicionado al Decreto 1082 de 2015, por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, con el objetivo de incentivar la participación de MIPYMES. El proponente que acredite su condición de MIPYME, podrá acreditar la experiencia mínima habilitante con un **máximo de tres (03)** certificaciones de contratos suscritos y ejecutados, cuya sumatoria sea igual o superior al valor del presupuesto oficial del presente expresado en SMMLV.

Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal

Los proponentes interesados en acogerse a los criterios diferenciales deberán manifestarlo expresamente en la CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA, señalando si se constituyen como MIPYME domiciliada en Colombia y aportar con la propuesta la documentación requerida en los artículos 2.2.1.2.4.2.4 y 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto Nacional 1082 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya

La experiencia podrá ser acreditada así:

A. Certificaciones de experiencia de contratos ejecutados que contengan:

a) Nombre del contratante.
b) Nombre del contratista.
c) Objeto del contrato y/o alcance y/u obligaciones (identificar con la actividad que debe relacionarse según el objeto a contratar).
d) Valor del contrato.
e) Fecha de inicio
f) Fecha terminación.
g) Firma de quien la expide.

B. Copia de los contratos con su respectiva acta de liquidación o de recibo, en cuyo caso, del contenido de estos documentos se debe poder verificar y validar el cumplimiento de la experiencia exigida. Los documentos deberán contener todos los folios que lo integran.

No obstante, la Secretaría podrá requerir aclaración sobre los documentos aportados.

La conversión a salarios mínimos (SMMLV) para toda la información presentada se debe hacer con el valor del salario mínimo vigente en la fecha de ejecución del contrato respectivo

Nota 1: Cuando se acredite experiencia de contratos en los cuales el proponente hizo parte de Consorcios o Uniones Temporales, la SCRD tendrá en cuenta únicamente el porcentaje de participación del integrante, por lo cual se deberá especificar la participación de cada uno de los miembros, anexar copia del documento de constitución en el que se mencione el porcentaje de participación.

Nota 2: No se aceptan auto certificaciones, ni cuentas de cobro, ni certificaciones expedidas por el o los otros miembros del Consorcio o Uniones Temporales

Nota 3: No se tendrán en cuenta contratos en ejecución.

Nota 4: Los valores de las certificaciones deben ser expresados en pesos colombianos, no obstante, si dichos valores se expresan en dólares americanos, los mismos se convertirán a la tasa de cambio del dólar americano a la fecha de iniciación del respectivo contrato.

Nota 5: Conforme a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.15 adicionado al Decreto 1082 de 2015 por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, con el objetivo de incentivar los emprendimientos y empresas de mujeres; para el efecto, las empresas y emprendimientos de mujeres podrán acreditar la experiencia mínima del proponente con una (1) certificación de contratos adicional al mínimo exigido.

Nota 6: Conforme a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.18 adicionado al Decreto 1082 de 2015 por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, con el objetivo de incentivar la participación de Mipymes, estas podrán acreditar la experiencia mínima del proponente con una (1) certificación adicional al mínimo exigido.

7.2.2 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS REQUERIDAS

1. DOCUMENTO DE ACUERDO DE NIVELES DE SERVICIO Y TABLA DE COMPENSACIÓN
El proponente deberá presentar el documento de Acuerdo de Niveles de Servicio – ANS que se aplicará entre las partes y la tabla de porcentajes de compensación por indisponibilidad del servicio de internet atribuible al operador, debidamente suscritos por el representante legal.

2. SUSCRIPCIÓN DEL FORMATO "ANEXO TÉCNICO" POR PARTE DEL REPRESENTANTE LEGAL
El proponente deberá presentar firmado el FORMATO "ANEXO TÉCNICO" por parte del representante legal, donde se compromete a cumplir con las especificaciones técnicas establecidas.

3. MANIFESTACIÓN DE INDEPENDENCIA FRENTE AL CANAL ALTERNO: El proponente deberá aportar, junto con su propuesta, una manifestación expresa suscrita por su representante legal, en la cual certifique que no corresponde al contratista que actualmente presta el canal alterno de internet de la Entidad, ni actúa como integrante de consorcio, unión temporal, subcontratista, aliado u operador a través del cual se preste dicho servicio.

Igualmente, deberá certificar que el canal principal ofertado cuenta con infraestructura, operación, administración, monitoreo, soporte técnico y ruta de conectividad independientes frente al canal alterno, con el fin de garantizar la redundancia efectiva del servicio y mitigar el riesgo de concentración en un único proveedor.

La ausencia de esta manifestación, su presentación incompleta o la verificación de incumplimiento de esta condición dará lugar a que la propuesta sea considerada **no hábil técnicamente**.

NOTA: Con el fin de garantizar la continuidad del servicio, la redundancia efectiva de la conectividad institucional y la mitigación de riesgos asociados a fallas, interrupciones o indisponibilidad de los servicios de internet y transmisión de datos de la Entidad, el contrato que se derive del presente proceso de contratación, correspondiente al servicio de canal principal de internet, no podrá ser adjudicado al mismo proveedor que actualmente presta el servicio alterno de canal de internet para la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte.

Lo anterior, en razón a que la finalidad técnica del esquema de conectividad institucional es contar con canales independientes que permitan asegurar la continuidad operativa de los servicios tecnológicos de la Entidad. En ese sentido, el canal principal debe contar con infraestructura, operación y soporte independientes respecto del canal alterno existente, evitando la concentración del riesgo tecnológico en un único proveedor y garantizando que, ante eventuales fallas, interrupciones o indisponibilidad de alguno de los canales, la SCRD pueda mantener mecanismos efectivos de respaldo y disponibilidad del servicio.

8. EVALUACIÓN ECONÓMICA

Conforme con lo estipulado en el Numeral 5 del Artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021, la entidad seleccionará la propuesta que presente el menor precio, siempre y cuando cumpla con la totalidad de las condiciones exigidas en la plataforma del SECOP II y sus documentos anexos.

Para la presentación de la oferta económica deberán tenerse en cuenta las siguientes consideraciones:

Para efectos de presentar la propuesta económica, el proponente deberá registrar en el formulario de SECOP II el valor total de la oferta por el plazo de ejecución del contrato, expresado en moneda legal colombiana, sin centavos. El

valor total deberá incluir todos los costos, impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar, y no podrá superar el presupuesto oficial del proceso.

El proponente deberá ajustar al peso, el precio ofrecido, en caso contrario, la SCRD aproximará los precios, así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a cinco lo aproximará por exceso al peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a cinco lo aproximará por defecto al peso.

En el evento en que la SCRD deba efectuar el mencionado redondeo el precio propuesto con decimales, objeto de redondeo, excedan los límites establecidos, se procederá al rechazo de la oferta y no se tendrá en cuenta para ningún efecto.

La SCRD no aceptará ofertas parciales, por lo tanto, los proponentes deberán diligenciar completamente el formulario del SECOP II. El no diligenciamiento completo generará el rechazo de la propuesta.

Para el procedimiento de evaluación se tendrá en cuenta:

1. El valor total de la propuesta no podrá ser superior al presupuesto oficial establecido para este proceso contractual, esto es, TREINTA Y UN MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS DIECISEIS PESOS M/CTE. ($31.538.616), incluido IVA y demás costos directos e indirectos, so pena de rechazo. De igual forma, se validará que la propuesta incluya la totalidad de los costos requeridos para la correcta ejecución del objeto contractual, conforme al estudio de mercado y al anexo técnico.

 Para efectos de comparabilidad, el proponente deberá discriminar en su oferta los valores correspondientes al servicio de canal dedicado de internet y al canal dedicado entre puntos.

2. Para efectos de determinar la propuesta más económica, la Entidad tomará como referencia el valor total ofertado por el proponente para la ejecución del contrato durante el plazo establecido, el cual deberá corresponder a la sumatoria de los valores mensuales del servicio o fracciones de mes a que haya lugar. Dicho valor total deberá incluir IVA, impuestos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos y demás gastos necesarios para la correcta ejecución del objeto contractual, y en ningún caso podrá superar el presupuesto oficial del proceso, establecido en la suma de TREINTA Y UN MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS DIECISEIS PESOS M/CTE ($31.538.616). Una vez identificado el valor total de cada propuesta, se realizará la comparación entre las ofertas habilitadas, seleccionando como más económica aquella que presente el menor valor total ofertado

3. Posteriormente se hará la verificación a fin de establecer si ésta cumple o no con las condiciones de la invitación, en caso de que la oferta cumpla con las condiciones técnicas así como las económicas y se verifique que no se encuentra incurso en ninguna de las conductas descritas o establecidas en el régimen legal de inhabilidades o incompatibilidades, le será adjudicada la invitación, en caso contrario se verificarán los requisitos de la oferta con el segundo mejor precio y así sucesivamente.

4. La entidad podrá adjudicar el contrato cuando solo se haya presentado una oferta siempre que cumpla con los requisitos habilitantes exigidos y satisfaga los requisitos establecidos en el documento de invitación.

Los precios ofrecidos no estarán sujetos a ajuste alguno, razón por la cual, el proponente deberá prever en su oferta que debe asumir los posibles incrementos que se ocasionen, inclusive aquellos que se presenten en la ejecución del contrato por cambio de año.

Si existiera discrepancia entre cifras, prevalecerán las correcciones aritméticas que realice la SCRD. Dentro del valor de la oferta deben incluirse todos los gastos necesarios para la ejecución del contrato, todos los gastos e impuestos a

que haya lugar, servicios agregados del oferente y demás gastos que deba incurrir para el cumplimiento del objeto contractual.

El oferente debe asumir todos los costos directos e indirectos; los costos fijos y variables, incluidos impuestos referentes a la actividad y retenciones de ley. Los precios de la oferta deben mantenerse en firme a partir de la presentación de la misma y durante todo el tiempo de ejecución y liquidación del contrato y deberá tener en cuenta y asumir, en caso de ser necesario, los riesgos financieros que deriven de las variaciones del dólar antes, durante y después de la suscripción del contrato y durante la ejecución de este. En ningún momento la SCRD aceptará una variación de precios debida a aumentos, inflación, fluctuación de los tipos de cambio o cualquier otro factor de mercado.

ERRORES ARITMÉTICOS EN LA PROPUESTA – Cuando el proponente cometa errores al realizar las respectivas operaciones matemáticas, la Secretaría podrá efectuar las correcciones a que haya lugar sobre los precios cotizados, las cuales serán de forzosa aceptación por parte del proponente y sus resultados se tendrán como los precios definitivos para el proceso de selección.

PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS: En relación con las propuestas económicas, la Secretaría, observará el procedimiento establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015, con relación a la propuesta de menor precio cuando se dé la hipótesis establecida en dicha disposición

9. ANÁLISIS DE RIESGOS

La SECRETARIA DISTRITAL DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE (SCRD), realizó el análisis de los diferentes Riesgos que se pueden presentar. Los cuales se encuentran determinados en el Anexo matriz de riesgos.

10. GARANTÍAS

De conformidad con lo previsto en el Decreto 1082 de 2015 y atendiendo la naturaleza del objeto contractual, el contratista seleccionado deberá constituir a favor de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte una garantía única de cumplimiento ante un banco o compañía de seguros legalmente establecida cuya póliza matriz esté aprobada por la Superintendencia Financiera de Colombia, con los amparos que se señalan a continuación, calculados sobre el valor total del contrato adjudicado:

i. **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO:** El principal riesgo que se puede presentar en la ejecución del objeto contractual es que el contratista no cumpla a cabalidad con las obligaciones establecidas en el contrato, para lo cual deberá constituir el amparo de **CUMPLIMIENTO** por el **TREINTA (30%) del valor del contrato**, vigente por el término de ejecución del mismo y **seis (6) meses más**. Este amparo debe constituirse a partir de la fecha de suscripción del contrato y debe garantizar el cumplimiento del contrato, el pago de la cláusula penal y de las multas.

ii. **GARANTÍA DE CALIDAD DEL SERVICIO**: Adicionalmente, en esta contratación se puede presentar que el servicio no se cumpla bajo los parámetros establecidos en el contrato y en la Invitación Pública, por lo que constituye un riesgo que debe ser amparado mediante la cobertura de CALIDAD DEL SERVICIO, el cual deberá establecerse por el **VEINTE (20%) del valor del contrato**, vigente por el término de ejecución del mismo y **un (1) año más**

iii. **GARANTÍA DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES**: La SCRD al responder solidariamente con el contratista frente al cumplimiento en el pago de salarios y prestaciones sociales del personal asignado al contrato, considera que un riesgo que se pueda presentar en esta contratación es que el contratista no cumpla con dichas obligaciones, por tanto es necesario amparar dicho riesgo mediante la cobertura de Salarios y

Prestaciones Sociales por el cinco por ciento (5%) del valor del contrato, vigente por el plazo de ejecución del mismo y tres (3) años más.

11. ACUERDOS COMERCIALES

De acuerdo al literal “d” del Manual de Acuerdos Comerciales emitidos por Colombia Compra Eficiente no aplica el análisis de Acuerdos Internacionales en los procesos de Mínima Cuantía.

Javier Enrique Mariño Navarro
Jefe de la Oficina de Tecnologías de la Información

Nidia Patricia Rodríguez Rodríguez
Supervisora de Contrato

Documento 20261600544683 firmado electrónicamente por:	
Javier Enrique Mariño Navarro	Jefe Oficina de Tecnologías de la Información Oficina de Tecnologías de la Información Fecha firma: 21-09-2026 15:50:07
Nidia Patricia Rodriguez Rodriguez	Profesional Especializado Código 222 Grado 19 Oficina de Tecnologías de la Información Fecha firma: 21-09-2026 13:54:37
Revisó:	Catherine Andrea Arias Torres - Contratista - Oficina de Tecnologías de la Información

c91fefe151a2386d038cba076b7dfc5acc31bdc5e55efe43daa9f6583d117ede
Codigo de Verificación CV: ae28f